



ACUERDO DE CONCEJO N° 006-2025-MDS

Sabandía, 24 de enero de 2025

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de fecha 24 de enero de 2025, Solicitud ingresada con número de expediente N° 119 del 13 de enero del 2025 la exoneración de pago para el uso de los locales municipales, solicitado por la Sra. Liliana Susana Lazo del Carpio, Informe N° 009-2025-MDS-GSCYGA-DLMYC; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.º 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Sub Numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, modificada por el Decreto Legislativo N° 1272, erige que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el primer párrafo del artículo 60° del Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal, señala que las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley; asimismo, en relación a la supresión de tasas y contribuciones, el literal b) de este artículo indica que los gobiernos locales en este tema no tienen ninguna limitación legal;

Que, tal como lo establece el artículo 41° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos son decisiones, que toma el Consejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el segundo párrafo del artículo 74° de nuestra Constitución Política estatuye que las municipalidades pueden entre otros suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley; de igual forma, en el numeral 4 de su artículo 195° prescribe que los gobiernos locales son competentes para suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley;

Que, con solicitud ingresada con registro N° 119 del 13 de enero del 2025; la Sra. Liliana Susana Lazo del Carpio, solicita exoneración de pago de ingreso del local municipal denominado Campo deportivo de la calle Las piscinas y/o minicomplejo La Isla, los días martes y jueves en los horarios de 15:00 a 17:30 horas, para entrenamiento de vóley del Club deportivo Rosarino.

Que, con Informe N° 009-2025-MDS-GSCyGA-DLMC de la División de Locales Municipales y Camal, informa que no se cuenta con disponibilidad de los locales municipales solicitados, en los días y horarios requeridos por la realización de las vacaciones útiles realizadas por la Entidad, sin embargo, señala que se dispone el horario de la losa deportiva de la Calle Las piscinas, los días martes y jueves en horario de 15:00 a 17:30 pm.

Por lo tanto, estando a lo expuesto y en uso de sus facultades establecidas por el artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Consejo Municipal por UNANIMIDAD, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta para ejecutar el acuerdo;

SE ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO. –APROBAR la EXONERACIÓN de pago por el uso de la losa deportiva de la Calle Las piscinas, de propiedad de la Municipalidad distrital de Sabandía, para la realización de actividades para entrenamiento de vóley del Club deportivo Rosarino, representado por Sra. Liliana Susana Lazo del Carpio; en los días martes y jueves en horario de 15:00 a 17:30 pm los meses de enero y febrero del año 2025.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDÍA

#AvanzandoalFuturo

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Servicios a la Comunidad y Gestión Ambiental realizar las acciones administrativas tendientes al cumplimiento de la presente; así como el uso adecuado de las instalaciones por parte de las personas beneficiadas.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la oficina de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Sabandía su notificación y archivo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDÍA

Ldo. Víctor Raúl Parica Caleina
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDÍA

Abg. Vania Delma Bernal Huayhua
(e) SECRETARIA GENERAL

